

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HONDURAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

Por una parte, Dr. **LUTHER CASTILLO HARRY**, actuando en su condición de Secretario de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, (en adelante, "[**SENACIT**]"), en virtud de nombramiento por Decreto, por la Excelentísima Presidenta de la República, Iris Xiomara Castro Sarmiento. Mediante el cual se nombra a este servidor como funcionario público en su condición de Secretario Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (**SENACIT**) y Director del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (**IHCIETI**); teniendo dicha Secretaría su sede en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

Por la otra parte, el Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "**UNAH**"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

Comparecen ambos a manifestar lo siguiente:

### CONSIDERANDO LA SENACIT

- I. Que la **SENACIT** es una institución gubernamental constituida por Decreto Legislativo No. 276-2013.
- II. Que la **SENACIT** es la institución encargada Fortalecer una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanentes; Fortalecer la incidencia del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en el entorno social y económico, regional e internacional, para desarrollar los sectores: productivo, económico, social y ambiental en Honduras, por medio de un marco institucional focalizado y la formación de ciudadanos integrales, creativos críticos, proactivos e innovadores, capaces de tomar decisiones trascendentales que promuevan el emprendimiento y la creación de empresas que influyan constructivamente en el desarrollo económico, cultural y social.

- III. Que la visión de la SENACIT es conducir a Honduras hacia la vanguardia del desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en la región, garantizando a nuestra ciudadanía un acceso amplio e incluyente, así como el reconocimiento y empoderamiento de nuestros saberes locales y ancestrales y el impulso a la diversificación de nuestro entramado productivo, formativo y de investigación.

#### **CONSIDERANDO LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

- I. Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.
- II. Que, en su Ley Orgánica, se estipula que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico, ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

#### **CONSIDERANDO AMBAS PARTES**

- I. Que ambas instituciones coinciden en considerar que la educación y la investigación científica son de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación superior de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones.

#### **POR TANTO**

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

#### **ACUERDAN**

Suscribir el presente de Convenio de Colaboración, al tenor de lo siguiente:

#### **ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO**

**1.1** El objetivo de este instrumento es dotar a ambas Partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto.



## ARTÍCULO 2: EJES DE INTERVENCIÓN CONJUNTA

**2.1** Las Partes podrán promover el desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Diseño y/o desarrollo de programas académicos a nivel de técnico, grado o posgrado.
- b. Visitas de personal docente y/o administrativo para trabajo, negociación, intercambio de experiencias y demás asuntos.
- c. Diseño y desarrollo conjunto de planes de investigación, docencia y formación en áreas de interés común para ambas instituciones.
- d. Intercambio de publicaciones y materiales académicos, en tanto no estuviese limitado por la ley o por obligaciones contractuales.
- e. Simposios, conferencias, cursos, diplomados, seminarios y actividades de carácter cultural en ambas instituciones.
- f. Intercambio de personal técnico.
- g. Desarrollo de espacios académicos de práctica, de vinculación e investigación de estudiantes de la UNAH en SENACIT-IHCIETI.
- h. Desarrollo conjunto de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación que contribuyan al desarrollo económico y social.
- i. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad.
- j. Obtención y gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas.
- k. Promoción de políticas, procesos y herramientas de ciencia abierta.
- l. Compartir infraestructura científica y de transferencia tecnológica de interés nacional.
- m. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.

## ARTÍCULO 3: IMPLEMENTACIÓN DE EJES DE INTERVENCIÓN

**3.1** La definición e implementación de los ejes y acciones basadas en el presente convenio podrá ser determinadas por las Partes mediante convenios específicos, memorando de entendimiento, acuerdos de ejecución o los instrumentos que consideren pertinentes.

**3.2** Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.

**3.3** La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las Partes. Las Partes podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

**3.4** Ambas Partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las Partes y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas.

#### **ARTÍCULO 4: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO**

**4.1** Para efectos de comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente acuerdo y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a. Por parte de la **UNAH**: Dirección Científica, Humanística y Tecnológica. Edificio Alma Máter Piso 5, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C., Francisco Morazán, Honduras. C.P. 11101-UNAH. Teléfono: +504 2216-5100, 22633000 extensión 110385.
- b. Por parte de la **SENACIT**: Subdirección del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación. Oficinas Avenida Eucarina, Calle Mareados, No.3335, Lomas del Guijarro Sur, Tegucigalpa, M. del D.C., Francisco Morazán, Honduras. C.P. 11101. Teléfono: +504 22311898, extensión E-mail: subdireccion@senacit.gob.hn.

**4.2** Las Partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

#### **ARTÍCULO 5: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES**

**5.1** Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.

**5.2** La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras.

**5.3** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las Partes mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

#### **ARTÍCULO 6: PROPIEDAD INTELECTUAL**

**6.1** Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este convenio no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes.

**6.2** Cada Parte acuerda que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra Parte, deberán contar con su autorización por escrito.

**6.3** Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las Partes buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

#### **ARTÍCULO 7: ENMIENDAS Y ANEXOS**

**7.1** Este convenio podrá ser modificado o adicionado mediante comunicación por escrito de las Partes.

**7.2** Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

#### **ARTÍCULO 8: VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

**8.1** El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de la última firma.

**8.2** Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra Parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.

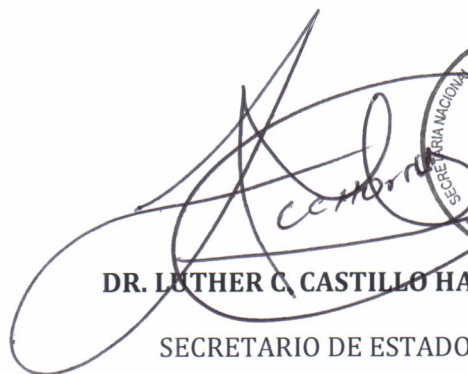
#### **ARTÍCULO 9: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**9.1** En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

\* \* \*

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

POR  
SENACIT

  
  
**DR. LUTHER C. CASTILLO HARRY**  
SECRETARIO DE ESTADO

POR  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

  
  
**DR. FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO**  
RECTOR

Fecha: 12-9-23

Fecha: 12-9-23